



IMPUESTOS
INTERNOS

31/10/2023

G. L. Núm. 3701XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual en atención a las disposiciones establecidas en el artículo 20 párrafo I de la Ley Núm. 107-13, consulta si el plazo establecido en el artículo 325 del Código Tributario es computable en días calendario o días hábiles; esta Dirección General le informa que:

En los casos de cesación de negocios, el plazo de 60 días para presentar la declaración jurada y efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, es computable en días hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, domingos y días feriados, en virtud de las disposiciones establecidas en el párrafo I del artículo 20 de la Ley Núm. 107-13.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

